

- III Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogado; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
- IV Médico Residente o interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
- V A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas; Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor Educación Física.
- VI Jefe de lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
- VII Auxiliar Sanitario; Puericultores; Auxiliares de clínica; Cuidador psiquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza; Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarero; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricistas; y personal de oficios varios.
- VIII Jefe de cocina.
- IX Oficial Administrativo.
- X Personal con contrato para la formación; pinche o botones.

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 1988

Nivel	Salario base mensual	Salario anual
I	83.140	1.247.100
II	79.770	1.196.550
III	71.906	1.078.590
IV	65.235	978.525
V	61.233	918.495
VI	55.056	825.840
VII	53.935	809.025
VIII	59.552	893.280
IX	57.305	859.575
X	42.700	640.500

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de GAS RIOJA, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles III.B.266

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de mayo de 1988, sobre modificación de precios de gases combustibles, fija en su apartado primero los precios medios ponderados de referencia en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios netos de venta al público de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º.— Aprobar los precios netos de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por GAS RIOJA, S.A. en el área concesional de Logroño. Dichas tarifas y precios se rñan los que se detallan en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución:

A N E X O

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de gas natural 10,15 te/m³ de PCS.

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACION tarifas/año	PRECIO DEL GAS			
		TERMINO FIJO Pts/mes	TERMINO ENERGIA		
			Pts/te	Pts/kwh	Pts/m ³ 10,15 te/m ³
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	265	5,088	4,376	51,643
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	677	4,098	3,525	41,595
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	6.399	2,764	2,377	28,055
USOS COMERCIALES					
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	532	5,088	4,376	51,643
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	3.830	4,098	3,525	41,595
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 110.000	16.126	2,764	2,377	28,055

2º.— La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

3º.— En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados (tanto los existentes como los de nuevo contrato) podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de 12 meses.

4º.— Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5º.— Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni cualquier otro impuesto ni tributos del Estado, Comunidades Autónomas, o Corporaciones Provinciales o Locales, legalmente establecidos sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, los que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

6º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor de la Orden de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al periodo que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento de los usuarios.

Logroño, 1 de julio de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de aceras en la travesía de la carretera LO-6041 III.C.941

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1988, el Proyecto Técnico denominado: "Pavimentación de aceras en la travesía de la carretera LO-6041 en Albelda de Iregua", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata de 13.222.661 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública del proyecto de canalización de Barranco La Turriente III.C.942

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 27 de junio de 1988, el Proyecto técnico denominado: "Canalización de Barranco La Turriente" en Albelda de Iregua, redactado por el Sr.

Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata: 16.167.531 (son pesetas dieciséis millones ciento sesenta y siete mil quinientas treinta y una), se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública del proyecto de pavimentación parcial de la calle de Donantes de Sangre III.C.943

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1988, el Proyecto Técnico denominado: "Pavimentación parcial de la calle de Donantes de Sangre" en Albelda de Iregua, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata: 1.683.072 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.